



Resolución Ejecutiva Regional

N° 074-2022-GOB

Huacho, 07 de febrero de 2022

VISTOS: El Informe N° 313-2021- HPALL, recibido el 21 de setiembre de 2021, el Informe N° 2276-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, recibido el 30 de setiembre de 2021, el Memorando N° 2998-2021-GRL/GRI, recibido el 05 de octubre de 2021; el Informe N° 356-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/JGRD, recibido el 12 de octubre de 2021; el Informe N° 673-2021-GRL/GRPPAT-OPMI, recibido el 14 de octubre de 2021; el Informe N° 364-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/JGRD, recibido el 15 de octubre de 2021; el Memorando N° 2098-2021-GRL/GRPPAT, recibido el 19 de octubre de 2021; el Memorando N° 3133-GRL/GRI, recibido el 20 de octubre de 2021; el Memorando N° 3366-2021-GRL/GRI, recibido el 04 de noviembre de 2021; el Informe N° 1547-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 12 de noviembre de 2021; la Hoja de Envío N° 4757-2021-GRL-GGR, recibido el 18 de noviembre de 2021; el Informe N° 1582-2021-GRL-SGRAJ, recibido el 23 de noviembre de 2021; Memorando N° 1370-2021-GRL/GGR, recibido el 25 de noviembre de 2021; el Informe N° 1660-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 01 de diciembre de 2021; Memorando N° 3831-2021-GRL/GRI, recibido el 02 de diciembre de 2021; el Informe N° 498-2021-HPALL, de fecha 09 de diciembre 2021; el Informe N° 3018-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, recibido el 14 de diciembre de 2021; el Informe N° 369-2021-GRL/GRI, de fecha 15 de diciembre de 2021; la Hoja de Envío N° 5319-2021-GRL-GGR, recibido el 17 de diciembre de 2021; el Informe N° 1801-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 23 de diciembre de 2021; el Informe N° 012-2022-GRL/GGR, recibido el 13 de enero de 2022; la Hoja de Envío S/N - Doc. 3331708 / Exp. 1953162 - GOB, recibido el 04 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, mediante Informe N° 313-2021-HPALL, recibido el 21 de setiembre de 2021, el Coordinador de obra de la Provincia de Huaral, solicita la Ampliación Presupuestal, mejoras para transferencia: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL", para lo cual presenta el informe técnico que sustenta dicha ampliación en S/. 22,564.50, la misma que corresponde para avanzar con la transferencia parcial al sistema de agua potable; específicamente para el análisis del agua de la fuente pozo solicitada por la EPS EMAPA Huaral, reposición de energía eléctrica para realizar la limpieza de pozo para poder realizar el muestreo y la guardianía de los equipos en la caseta del pozo de agua y reservorio elevado;



Que, mediante Informe N° 2276-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, recibido el 30 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Obras, de conformidad con la opinión del Coordinador de Obras de la provincia de Huaral, remite el Informe Técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la Ampliación Presupuestal N° 01 por el Importe de S/ 22,564.50 soles, para la ejecución de obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL" Meta Mejora para la transferencia;

Que, a través del Memorando N° 2998-2021-GRL/GRI, recibido el 05 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad a las opiniones vertidas por el Coordinador de Obra de la provincia de Huaral, remite la presente información a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando la Ampliación Presupuestal N° 01 correspondiente a la ejecución de obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL" por el monto de S/ 22,565.00 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 356-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/JGRD, recibido el 12 de octubre de 2021, el Especialista en Presupuesto, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión en base a su competencia sobre la modificación presupuestal, propuesto por la Oficina de Presupuesto el cual está confirmando la modificación presupuestal en base al potencial financiero propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, por la suma de S/ 22,565.00 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles) con la finalidad de habilitar recursos mediante la confirmación de disponibilidad presupuestal de la mencionada inversión: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL" (CUI N° 2108422), siendo la finalidad facilitar el proceso de transferencia a la entidad competente;

Que, a través del Informe N° 673-2021-GRL/GRPPAT-OPMI, recibido el 14 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable sobre la solicitud de la incorporación de la inversión no prevista en el PMI 2021 del Gobierno Regional de Lima respecto a la mencionada inversión: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL" (CUI N° 2108422);

Que, mediante Informe N° 364-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/JGRD, recibido el 15 de octubre de 2021, el Especialista en Presupuesto, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, confirmar la disponibilidad presupuestal para formalizar la ampliación presupuestal obra N° 01 del proyecto de inversión pública: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL" (CUI N° 2108422) hasta por la suma de S/. 22,565.00 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles) afectando a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito siendo la finalidad de facilitar el proceso de transferencia a la entidad competente. Asimismo,



señala que la mencionada disponibilidad solo confirma la existencia de créditos presupuestales disponibles que pueden ser utilizados para garantizar la continuidad de la ejecución;

Que, con Memorando N° 2098-2021-GRL/GRPPAT, recibido el 19 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto donde confirma la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 22,565.00 (veintidós Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles) para formalizar la Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto de inversión "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL" (CUI N° 2108422);

Que, mediante Memorando N° 3133-GRL/GRI, recibido el 20 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para que previa opinión legal proceda con la elaboración del acto administrativo que apruebe la Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto de inversión "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL" (CUI N° 2108422) ascendente a la suma de S/. 22,565.00 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles) de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 1458-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 25 de octubre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, del análisis efectuado informa lo siguiente:

"La Ley N° 28411 fue DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 septiembre 2018, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia.

La referida Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, en el cual refiere en su artículo 1, numeral 3 y 5, lo siguiente:

"Es requisito indispensable para la ejecución de dichas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra."

"En la etapa de Construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en la cual se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como otros



problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra”.

Asimismo, el numeral 8, del artículo 1 de la precitada Resolución de Contraloría, establece que:

“El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”.

De conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 septiembre 2018, a partir de la vigencia del citado Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas al citado Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda. El citado Decreto Legislativo entró en vigencia el 01 de enero de 2019.

La procedencia de la ampliación presupuestal se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos normativos existentes y vigentes, dentro de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, que Aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Sobre el particular, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece que, la ejecución de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:

- a) Ejecución Presupuestaria Directa:** Se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes.
- b) Ejecución Presupuestaria Indirecta:** Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad Privada, o con una Entidad Pública, sea a título oneroso o gratuito.

De la normatividad antes acotada, queda claro que una Entidad puede ejecutar proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), con su personal o infraestructura, rigiéndose su ejecución bajo los parámetros de la Resolución de Contraloría N° 195- 88-CG. En tal sentido y para el presente caso, al no encontrarnos dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es correcto denominar a lo solicitado como una Ampliación Presupuestal.

De los informes técnicos que se tiene a la vista se advierte que el expediente técnico de la inversión **“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA**



POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL” (CUI N° 2108422), ha sido aprobada para ser ejecutada bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), por lo que le resulta aplicable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, componiéndose de Infraestructura y Equipamiento.

En el presente caso, el Coordinador de Obras de la Provincia de Huaral, mediante el **Informe N° 313-2021-HPALL**, respecto a la solicitud de la Ampliación Presupuestal N° 01 para la ejecución del proyecto **“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL” (CUI N° 2108422)**, sustentan técnicamente su solicitud en lo siguiente:

- Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 72-2019-GRL/GRI de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprueba el expediente técnico del proyecto: **“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL”**, mejora para transferencia, cuyo costo referencial asciende a S/ S/. 29,040.38 (Veintinueve Mil Cuarenta con 38/100 soles) con costo operativo de la obra de S/. 3,000.05 (Tres Mil y 05/100 soles), con un sub total de S/. 32,040.43 (Treinta y Dos Mil Cuarenta con 43/100 soles) con el IGV (18%) de S/. 5,767.28 (Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete con 28/100 soles) el mismo que da un presupuesto total de S/. 37,807.71 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Siete con 71/100) con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 DEL PROYECTO CUI N° 2108422.

Es preciso señalar, que el marco de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG; Ejecución de las Obras Por Administración Directa; indica en el Artículo 1°; ítem 1: *“Las Entidades que programen la ejecución de las obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”*; mas no regula la ampliación presupuestal; es por eso, que se tomará como referencia un sustento técnico como base para la presente, solicitud de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01**.

CAUSAL DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

La sustentación de la ampliación presupuestal está definida en las necesidades que surge de las observaciones realizadas por la EPS EMAPA Huaral S.A (Carta N° 200-2021-EMAPA HUARAL S.A/GG) a los documentos remitidos por el área de liquidaciones, guardianía en la caseta de equipos del pozo y reservorio, situación del suministro eléctrico por la deuda acumulada, etc.; con la finalidad de continuar con el proceso de transferencia, siendo las primeras necesidades primordiales guardianía, análisis del agua de la fuente de pozo y deuda por consumo de energía eléctrica.

SOBRE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01



Tomando en consideración que el referido proyecto se ejecuta bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, la ampliación presupuestal N°01 se analiza según el detalle siguiente:

Según información en INFOBRAS se encuentra culminado el proyecto integral del PP.JJ. 03 de octubre denominado: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL"**, cuyas metas son:

META I: Sistema de agua potable en los sectores 4, 5 y 6 y sistema de alcantarillado para el sector 4.

META II: Sistema de Alcantarillado para el sector 5 y 6

META III: Conexiones domiciliarias complementarias.

Estas metas conforman todo el proyecto integral ejecutado en el pueblo joven 03 de octubre, los componentes están dados por los sistemas de agua potable y desagüe con la planta de tratamiento de agua residuales de dicho pueblo joven o centro poblado. Se ha tenido una intervención de mejoras para transferencia cuyo expediente técnico fueron aprobados mediante Resolución Gerencial Regional N° 72-2019-GRL/GRI, de fecha 19-12-2019, con un presupuesto de S/. 37,807.71 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Siete con 71/100 soles) de acuerdo a ello se contó con una orden de servicio N° 2380 para mejoras del proyecto integral **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL"**, en dicha intervención se levantaron las observaciones de acuerdo al ACTA PRELIMINAR DE LA TRANSFERENCIA DE OBRA la cual corresponde al componente de agua potable, también con dicha orden se realizaron el aforo de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) la cual se encuentra en mal estado, dicho aforo (evaluación de caudales) como también la propuesta técnica para reactivación de la PTAR fueron informados anteriormente con Informe N° 302-2020-GRL/GRI-OO-HPALL.

Actualmente se cuenta con guardianía en la caseta de equipos en el pozo y reservorio elevado. También se tiene una deuda por consumo de energía eléctrica cuyo medidor ha sido retirado por la empresa concesionaria según manifiesta el guardián, lo cual al ser cancelada la deuda se iniciará el trámite para su reinstalación.

Considerando como proyecto integral los avances son las siguientes:

En el sistema de agua potable tales como caseta de bombeo, fuente, pozo, reservorio elevado, línea de aducción, redes y conexiones domiciliarias, se han levantado las observaciones según ACTA DE TRANSFERENCIA PARCIAL, realizando las pruebas hidráulicas que corresponden, estos avances fueron coordinados con los técnicos y/o representante de la EPS EMAPA HUARAL SA Carta N° 200-2021-EMAPA HUARALS.A./GG, en respuesta a nuestra Carta N° 71-2021-HPALL, las que se informan a continuación; la finalidad fue de continuar con el proceso de transferencia parcial del componente Agua Potable de dicha obra integral.

Se presenta el cuadro N° 01 de actividades requeridas para mejoras del proyecto integral con costos referenciales:



Cuadro N° 01:

It.	Descripción	Unidad	PRESUPUESTO REFERENCIAL		
			Cantidad	Precio Unitario	Costo (S/.)
1.0.0	Guardianía				15,000.00
1.1.0	Guardianía	Mes	10.00	1,500.00	15,000.00
2.0.0	Sistema de agua potable				6,000.00
2.1.0	Análisis del agua de la fuente de pozo	glb	1.00	6,000.00	6,000.00
3.0.0	Deuda por consumo de energía eléctrica				1,564.50
3.1.0	Deuda pendiente de consumo	glb	1.00	1564.50	1,564.50
TOTAL					22,564.50

La Ampliación Presupuestal N°01 de actividades requeridas para mejoras del proyecto integral **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL"**, asciende a la suma de **S/ 22,564.50 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y cuatro con 50/100 soles)**.

Por consiguiente y estando a los informes emitidos por el Coordinador de Obra de la Provincia de Huaura, el Jefe de la Oficina de Obra, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y por el Gerente Regional de Infraestructura; dicha solicitud de Ampliación Presupuestal; por lo que aplicando los criterios normativos contenidos en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en concordancia con los detalles técnicos contenidos en los informes emitidos por los profesionales antes citados, correspondería atender la Ampliación Presupuestal N° 01 para la ejecución del proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL"**, con CUI N° 2108422."

Que, la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo antes expuesto opina que de conformidad con lo señalado en los informes técnicos elaborados por las áreas competentes que se acompañan como antecedentes y en contraste con la normatividad legal aplicable, resulta procedente aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL"** con CUI N° 2108422, por la suma de S/ 22,564.50 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y cuatro con 50/100 soles), de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG ;

Que, mediante Memorando N° 1370-2021-GRL/GGR, recibido el 26 de noviembre de 2021, la Gerencia General Regional, realiza observaciones señalando que sobre los hechos expuestos por la Oficina de Obras, implicarían, cuando menos, que las deficiencias observadas por las EPS EMAPA Huaral S.A., se habría originado por la elaboración de un deficiente expediente técnico, que implicarían la presunta comisión de faltas administrativas de parte de los servidores de la Entidad que lo generaron y/o aprobación, asimismo que respecto al monto aprobado no se indica el



porcentaje que representa del total de la ampliación, además si posee algún tipo de incidencia;

Que, con Informe N° 369-2021-GRL/GRI, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, de conformidad con lo señalado por el Coordinador de Obras de la Provincia de Huaral, mediante Informe N° 498-2021-HPALL, las metas del proyecto integral han sido culminadas, pero no han sido transferidas, asimismo dicha ampliación presupuestal es de S/ 22,564.50 soles, como parte de las necesidades del proyecto integral, el cual tiene un porcentaje de incidencia de 60.47% con respecto al monto aprobado en el expediente primigenio, de la misma forma, las observaciones realizadas por EPS. EMAPA HUAAL S.A., no responde a deficiencias en el expediente técnico, sino más bien a condiciones administrativas señaladas por dicha empresa para proceder a formalizar la transferencia de la Obra;

Que, con Informe N° 1801-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 23 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que conforme lo manifestado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se debe entender que la sustentación de la Ampliación Presupuestal incommo, está definida exclusivamente a la necesidad de realizar la transferencia de la Obra antes señalada a la EPS EMAPA HUARAL S.A., para su administración y puesta en marcha definitiva para el bienestar de la población beneficiaria lo cual resulta necesario su aprobación, además precisa que dicha solicitud cuenta con las opiniones técnicas viables correspondiente, así como con el pronunciamiento legal y el presupuesto otorgado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atender la formalización de su aprobación, es en ese sentido que ratifica la opinión legal vertida a través del Informe N° 1458-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 25 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe N° 012-2022-GRL/GGR, recibido el 13 de enero de 2022, la Gerencia General Regional, en mérito a las opiniones favorables emitidas por la Jefatura de la Oficina de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Gobernación Regional la propuesta del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL" con CUI N° 2108422, ascendente a la suma de S/ 22,565.00 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles); emitida por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de recomendar la emisión del acto resolutivo;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia General



Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso b) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal N° 01 ascendente a la suma de S/ 22,565.00 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100), para el proyecto: **“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL”**, Meta Mejora para la transferencia, con CUI N° 2108422, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los considerandos precedentes.



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del acto resolutivo y documentación adjunta, a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueda determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a las áreas correspondientes, disponiendo su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing RICARDO CHAVARRIA ORTA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

